



EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 10 DIEZ DE FEBRERO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, COMPARECEN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EDMUNDO ANTONIO AMUTIO VILLA, TANIA ÁLVAREZ HÉRNANDEZ, GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE Y ADRIANA ROMO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL POR ACUERDO DELEGATORIO, DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO EN REPRESENTACIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL POR ACUERDO DELEGATORIO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA EU ZEN CONSULTORES, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ATZIRI IXCHEL ALARCON ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes que:

a) Es un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

b) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

c) Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II, 61, 63 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 23, 24 fracción IV, 26 fracción X, 30 y 32 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.



d) El Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, está facultado para suscribir el presente acto jurídico en representación del Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido en el acuerdo delegatorio de fecha 1º primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, otorgado por el Primer Edil.

e) El Director Jurídico Consultivo, está facultado para suscribir el presente acto jurídico en representación del Síndico Municipal, de conformidad con lo establecido en el acuerdo delegatorio de fecha 1º primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, otorgado por el Síndico Municipal.

f) Requiere contratar un proveedor especializado para efecto de que proporcione servicios de creatividad y comunicación, así como reproducción y producción de contenido audiovisual para la publicación de campañas institucionales y excepciones.

g) Mediante oficio 0801.1/2023/0156, suscrito por el Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, se informa de la solicitud de la suscripción del presente acto jurídico, con el objeto de contratar los servicios citados en el inciso que antecede.

h) El procedimiento para la contratación de los servicios objetos del presente contrato, fue a través de adjudicación directa y aprobado por unanimidad de votos, por el Comité de Adquisiciones en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 2 dos de febrero de 2023 dos mil veintitrés; de conformidad con los artículos 99 fracción I y 108 fracción II, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

i) Para todo lo relativo con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Prolongación Avenida Laureles, número 300 (trescientos), colonia Tepeyac, C.P. 45150, en Zapopan, Jalisco.

## II.- Declara "EL PRESTADOR", a través de su Director General que:

a) Es una persona jurídica legalmente constituida de conformidad a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 3,798 tres mil setecientos noventa y ocho, de fecha 21 veintiuno de abril de 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del licenciado Jaime Ernesto de Jesús Acosta Espinoza, Notario Público número 90 noventa, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Con clave de Registro Federal de Contribuyentes **EZC100423D14**.

b) Su representada es hábil para otorgar este acto, y que la representación con la que comparece no le ha sido modificada ni revocada, por lo que son legítimas las facultades de que hace uso, lo que acredita con la escritura pública número 8,139 ocho mil ciento treinta y nueve, de fecha 27 veintisiete de julio de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del licenciado Fernando A. Gallo Pérez, Notario Público número 23 veintitrés, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

c) Siendo su objeto, entre otros, la prestación de toda clase de servicios de consultoría, capacitación, adiestramiento y asesoría en todas las áreas corporativas, tales como administración, mercadotecnia, estrategias de ventas,



comunicación, economía, cuenta con la capacidad y elementos necesarios para prestar los servicios que requiere **“EL MUNICIPIO”**.

d) Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni su representada, ni ninguno de sus empleados o dependientes, desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

e) Se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Zapopan, Jalisco, bajo número **06958**, de conformidad con el artículo 108 fracción III, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

f) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada, a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.

g) Para todo lo relativo con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la calle José Guadalupe Montenegro # 1977, colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160.

Expuesto lo anterior, las partes, de común acuerdo, sujetan el presente contrato a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** “EL MUNICIPIO” contrata a “EL PRESTADOR” para que proporcione servicios de creatividad y comunicación, así como reproducción y producción de contenido audiovisual para la publicación de campañas institucionales y excepciones. Para los efectos del presente contrato, al servicio prestado, se le denominara como **“EL SERVICIO”**.

Lo anterior de conformidad con el artículo 108 fracción IV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Dichos servicios serán desarrollados de conformidad con la propuesta que se anexa al presente como parte integrante del mismo.

## SEGUNDA.- OBLIGACIONES:

1.- **“EL PRESTADOR”**, tendrá, dentro de los alcances del presente contrato, las siguientes obligaciones:

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in orange ink.*





- a) Prestar sus servicios de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos, para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato.
- c) Salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se le proporcione, para el desarrollo de los servicios encomendados.
- d) Mantener constante comunicación con la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, dependencia designada como responsable por **"EL MUNICIPIO"** para el seguimiento de este contrato, y retroalimentarle de las actividades por realizar o realizadas cotidianamente, y en su caso cuando sean requeridas en forma verbal o escrita por la dependencia antes citada.

**2.- "EL MUNICIPIO" tendrá las siguientes obligaciones:**

- a) Proporcionar las facilidades que se requieran, para el desarrollo de los servicios encomendados a **"EL PRESTADOR"**, con el fin de obtener los resultados esperados a través del presente contrato.
- b) Cubrir el importe que se hace mención en la cláusula cuarta.

**TERCERA. VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato empezará a surtir efectos a partir del 1° primero de enero del 2023 dos mil veintitrés y hasta el 29 veintinueve de diciembre del mismo año.

Concluido el término del presente contrato no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes; en todo caso únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

**CUARTA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.-** Las partes acuerdan que los honorarios por la prestación de los servicios aquí contratados a **"EL PRESTADOR"**, serán por la cantidad total de \$4'800,000.00 (cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), más IVA, misma que será cubierta en parcialidades mensuales por la cantidad de: \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. cada una, contra entrega de la factura y evidencia de la prestación del servicio, en los tiempos que la Tesorería Municipal determine para ese fin, a través de la Dirección de Presupuesto y Egresos de la Tesorería Municipal.

**QUINTA. FIANZA.-** Para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, **"EL PRESTADOR"** deberá presentar una fianza, la cual deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento total del presente instrumento, de conformidad con los artículos 64, 66 y 108 fracción IX del Reglamento de



Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**SEXTA. RESCISIÓN.-** “EL MUNICIPIO” podrá rescindir el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a “EL PRESTADOR”, sin necesidad de declaratoria judicial previa, de conformidad con el artículo 108 fracción XIII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes casos:

- a) Si “EL PRESTADOR” no ejecutare oportuna y eficazmente los trabajos de acuerdo con el presente contrato;
- b) Si suspendiera injustificadamente la ejecución de los trabajos o si no les diera la debida atención por medio del personal competente;
- c) Si no realizare los servicios objeto del presente contrato eficiente y oportunamente;
- d) Por negarse a informar a “EL MUNICIPIO” sobre la prestación y/o resultado de los servicios encomendados;
- e) Si cedere, traspasare o en cualquier forma enajenare, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente contrato, salvo los derechos de cobro en cuyo caso sea con la autorización por escrito de “EL MUNICIPIO”;
- f) Si fuere declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos etapas,
- g) Cuando “EL PRESTADOR”, durante la vigencia del presente contrato, fuese localizado dentro de los listados publicados en el portal del Sistema de Administración Tributaria y/o en el Diario Oficial de la Federación con alguna sanción o condición de incumplimiento, de conformidad con cualquiera de los supuestos de los artículos 32-D y 69-B del Código Fiscal de la Federación; y
- h) En general, por cualquier causa imputable a “EL PRESTADOR” o a su personal que implique incumplimiento, total o parcial, a lo previsto en el presente instrumento.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula “EL MUNICIPIO” comunicará por escrito a “EL PRESTADOR”, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, apercibiéndole que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le tendrá por perdido su derecho.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, “EL MUNICIPIO” tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por “EL PRESTADOR”, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente contrato y comunicará por escrito al “EL PRESTADOR” dicha determinación.

Si “EL MUNICIPIO” decidiera rescindir el presente contrato, por causas imputables a “EL PRESTADOR”, cobrará al mismo la pena convencional establecida en la cláusula séptima del presente instrumento y se hará efectiva con cargo a la fianza otorgada.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.-** En caso de que “EL PRESTADOR” cumpla con retraso o cumpla en forma indebida, cualquiera de las obligaciones pactadas

*Handwritten signatures and marks:*  
- A blue signature on the right margin.  
- An orange signature over the bottom right text.  
- A brown signature below the orange one.  
- A black redaction box on the right side.  
- A small handwritten mark at the bottom right corner.



en el presente contrato **"EL MUNICIPIO"** procederá a notificar a **"EL PRESTADOR"** para que atienda el retraso y resuelva la omisión de que se trate, en caso de que **"EL PRESTADOR"** persistiere en la mora o no resuelva la omisión, se generará entonces automáticamente una pena convencional moratoria a favor de **"EL MUNICIPIO"** equivalente al 5%, sobre el monto total del presente contrato y se hará efectiva con cargo a la fianza otorgada y establecida en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 108 fracción XV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**OCTAVA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.-** De conformidad con el artículo 108 fracción XVI, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, **"EL PRESTADOR"** asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes o derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para proporcionar los servicios objeto de este contrato. Si se presentare dicho supuesto, **"EL MUNICIPIO"** dará aviso a las autoridades competentes y a **"EL PRESTADOR"** en un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior, **"EL PRESTADOR"** no pudiera continuar proporcionando debidamente los servicios **"EL MUNICIPIO"** dará por rescindido el presente contrato, mediante simple aviso por escrito y podrá hacer efectiva la fianza a que se refiere la cláusula quinta de éste instrumento, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

La titularidad de los derechos patrimoniales que se originen con la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento corresponderá a **"EL MUNICIPIO"**, dando el debido reconocimiento por su participación a **"EL PRESTADOR"** como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autor, traductor, compilador, ejecutante o intérprete.

Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.) **"EL PRESTADOR"** reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá a **"EL MUNICIPIO"**.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente aviso por escrito con 10 diez días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.** **"EL MUNICIPIO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PRESTADOR"** ni con el personal que emplee para desarrollar los servicios encomendados a través de este contrato de prestación de servicios, por lo tanto no podrá ser considerado como patrón ni aún sustituto en particular; el personal se entenderá relacionando exclusivamente con



la o las otras personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PRESTADOR"** exime expresamente a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato de prestación de servicios, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADICIONES Y MODIFICACIONES: "LAS PARTES"**

convienen que cualquier modificación o adición al presente instrumento se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

**DÉCIMA TERCERA. NULIDAD DE CLÁUSULAS:**

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato de prestación de servicios, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

**DÉCIMA CUARTA. SEGUIMIENTO.- "EL MUNICIPIO"**

designa a la **Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación**, para efecto del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y determine si los servicios encomendados a **"EL PRESTADOR"**, fueron desarrollados a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES"**

acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente contrato se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 (treinta) días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR"** analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán: a) modificar las obligaciones contractuales; b) establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o c) terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

4000



Handwritten signature in orange ink


Handwritten mark in blue ink



**DÉCIMA SEXTA.- COMPETENCIA.** “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente contrato se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como para la interpretación, ejecución, y cumplimiento de lo aquí establecido, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

**POR “EL MUNICIPIO”**

  
**EDMUNDO ANTONIO AMUTIO  
VILLA**  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN  
GUBERNAMENTAL EN  
REPRESENTACIÓN DEL  
PRESIDENTE MUNICIPAL POR  
ACUERDO DELEGATORIO

  
**GRACIELA DE OBALDÍA  
ESCALANTE**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
**TANIA ÁLVAREZ  
HERNÁNDEZ**  
DIRECTOR JURÍDICO  
CONSULTIVO EN  
REPRESENTACIÓN DEL  
SÍNDICO MUNICIPAL POR  
ACUERDO DELEGATORIO

  
**ADRIANA ROMO  
LÓPEZ**  
TESORERO MUNICIPAL

**POR “EL PRESTADOR”  
EU ZEN CONSULTORES, S.C.**

  
**ATZIRI IXCHEL ALARCÓN ACOSTA**  
DIRECTOR GENERAL



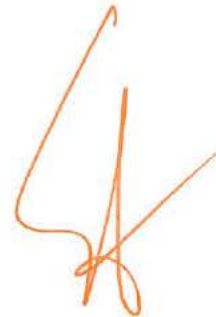


**TESTIGOS**

  
**CARLOS ALEJANDRO SOLORZANO  
RAMÍREZ**

  
**R. LAURA VALDEZ DE LA TORRE**

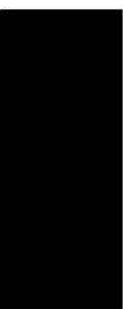
**RLVT/TAH\***











# zen

Lic. Patricia Huerta

Coord. de Análisis Estratégico y de Comunicación del municipio de Zapopan, Jalisco.

PRESENTE.-

Por medio del presente ponemos a su consideración la propuesta de servicios de comunicación estratégica por parte de eu-zên Consultores S.C. para la creación y desarrollo de estrategias de comunicación para el Gobierno de Zapopan, del periodo correspondiente de Enero a Diciembre del 2023, que consta de los siguientes servicios:

**I.- Imagen institucional:**

- Calibración, alineación y aplicación de la imagen institucional.
- Supervisión de la aplicación del manual de imagen institucional.

**II.- Desarrollo de hasta 24 campañas y/o estrategias de comunicación.**

- Por dependencia.
- Por concepto o tema.
- Por programa de gobierno.
- Por planes estratégicos.
- Actualización de campañas existentes.

**III.- Asesoría en la organización de eventos:**

1. Oficiales/Solemnes o conmemorativos.
2. Comunicación de Proyectos Estratégicos.
3. Lanzamientos de programas.



9

# zen

La empresa asesorará en la organización de distintos eventos especiales, en donde se generará una ruta de comunicación adecuada para el antes, durante y después del evento, así como hacer las recomendaciones sobre la producción y desarrollo del mismo.

#### IV.- Asesoría y atención a crisis al Gobierno:

La empresa intervendrá en el manejo de coyunturas y crisis mediáticas en las que se pueda encontrar el municipio, realizando una recomendación y líneas de acción en términos de comunicación para atender el tema.

El precio de nuestros servicios es de \$400,000.00 más IVA mensuales, correspondiente al periodo de enero a diciembre del 2023, pagaderos cada mes. La distribución, fechas de entrega y reportes de cada campaña, las determinará el área de comunicación del gobierno, según sus necesidades.

Guadalajara, Jalisco, a 07 de Noviembre de 2022.



Atziri Ixcnel Alarcon Acosta

Representante de eu-zên Consultores S.C.

